

**VISTO:**

La Ordenanza N° 547/04, sobre creación del “Boletín Oficial Municipal”;

La Ley 14491, modificatoria del artículo 108°) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades (LOM), y;

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 07 de julio de 2004, fuera sancionada la Ordenanza N° 547/04, de creación de un Boletín Oficial de la Municipalidad de Punta Indio, denominado “Boletín Oficial Municipal”;

Que fuera la finalidad de sanción de la norma mencionada, la de transparentar las acciones de Gobierno, considerando la importancia que la ciudadanía tenga acceso a la mayor cantidad de información por un medio fehaciente, no solo de Ordenanzas, sino también de resoluciones, comunicados, decretos, contratos y convenios que se dicten en el ámbito municipal;

Que la Ley 14491, sancionada el 20 de diciembre de 2012, en su artículo 1°) modifica el inciso 2 del artículo 108° de la LOM, quedando redactado de la siguiente manera:

“Inciso 2 - Promulgar las Ordenanzas o en su caso vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde su notificación.

Así mismo dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal, las disposiciones del Concejo y las Ordenanzas”;

Que la misma Ley 14491, incorpora como incisos 18 y 19 del artículo 108°) de la LOM, la siguiente normativa:

*“Inciso 18: Confeccionar el Boletín Oficial Municipal en el que deberán publicarse las Ordenanzas del Concejo, Decretos y Resoluciones de ambos departamentos, que dicten las Autoridades del Gobierno Municipal.*

*El Boletín Oficial Municipal se confeccionará como mínimo una vez por mes, y se pondrá en conocimiento de la población en la sede de la Municipalidad y en los lugares de acceso público, que al efecto se determine, también deberá incorporarse en la página Web oficial del Municipio, sin restricciones.”*

*“Inciso 19: Llevar un Registro Especial de Ordenanzas y Disposiciones en general, numerado correlativamente, que adhieran a normas de carácter Provincial.*

*En los casos que se disponga la adhesión a una norma provincial, deberá comunicarse al Poder Ejecutivo provincial, dentro de los tres (3) días hábiles contados desde su publicación, para ser incorporada a un Registro Provincial de adhesiones a normas de la Provincia de Buenos Aires (RANOP)”.*

Que siendo necesaria y debidamente estipulada la obligación del Departamento Ejecutivo sobre la publicación de los actos de Gobierno, mediante las normas mencionadas, a la fecha lo mismo no se está cumpliendo.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PUNTA INDIO**, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

**RESOLUCION**

**Artículo 1°):** Requerir del Departamento Ejecutivo el fiel cumplimiento de la ----- Ordenanza N° 547/04, sobre creación del “Boletín Oficial Municipal”; y sobre lo normado en todos sus términos, por al Ley 14.491, sancionada por la Legislatura de la Provincia con fecha 20 de diciembre de 2012, que modifica parcialmente el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (LOM) - Decreto Ley 6769/58.-----

**Artículo 2°):** Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

**DADA EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 14 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO, EN LA LOCALIDAD DE VERÓNICA EL DIA 15 DE OCTUBRE DE 2014.-**

**Registrada bajo el N° 24/2014.-**